

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 14 de Junio de 1906.

NUM. 306

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 5.ª, número 12.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 77.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. El. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

En las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Acta de la sesión del Consejo de Gobi-
erno celebrada el día 6 de Junio
de 1906. 1

Secretaría de Hacienda.

Nota del Visitador Fiscal de la Repú-
blica a Su Señoría el Secretario de
Hacienda, Acta de la visita pasada
por el referido Visitador a la Teso-
rería General de la República. 1
Acta de visita pasada a la Tesorería
General de la República por el Visi-
tador Fiscal. 2

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras públicas y
documentos privados registrados en
la Oficina de Registro del Circuito
de Colón, durante el mes de Abril
de 1906. 3

Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras registradas
en la Oficina de Registro de Instru-
mentos Públicos y Privados del
Circuito de Veraguas, durante el
mes de Abril de 1906. 3

Provincia de Chiriquí.

Relación de las escrituras públicas y
documentos privados registrados
en esta Oficina, durante el mes de
Enero del año de 1906. 3
Licitación pública sobre adjudicación
del contrato para la construcción
de un Mercado Público en la ciudad
de David. 4

Edictos. 4

Avisos. 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete que
tuvo lugar el 6 de Junio de 1906.

En la ciudad de Panamá, a las ocho
de la mañana del día 6 de Junio de
1906, se reunió el Consejo de Gobi-
erno a iniciativa de su Presidente. El
señor Secretario de Fomento pidió se
votara la partida correspondiente pa-
ra dar cumplimiento al contrato nú-
mero 16 celebrado por el señor Raúl
Orillac con los señores Secretarios de
Fomento e Instrucción Pública y
Justicia, de arriendo por tres (3) años
adelantados de la casa de propiedad
de dicho señor, ubicada en la calle
4.ª de esta capital, lo cual fue apro-
bado por el Consejo.
En fe de lo cual se extiende la pre-
sente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUE-
RRERO.—El Secretario de Gobi-
erno y Relaciones Exteriores, SAN-
TIAGO DE LA GUARDIA.—El Secre-
tario de Hacienda, F. V. DE LA
ESPRIELLA.—El Secretario de In-
strucción Pública y Justicia, M. LASSO
DE LA VEGA.—El Secretario de Fo-
mento, MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Hacienda.

NOTA

del Visitador Fiscal de la República a Su Señoría el Secretario de Hacienda y Acta de la
visita pasada por el referido Visitador a la Tesorería General de la República.

República de Panamá.—Visitador Fiscal de la República.—Número 56.—Pa-
namá, Mayo 12 de 1906.

A Su Señoría el Secretario de Hacienda.

Presente.

Informo a Su Señoría que atendiendo la recomendación especial que de esa
Secretaría recibí, para pasar una visita a la Tesorería General de la Repú-
blica, he cumplido gustoso el encargo.

Por el Acta de Visita del cual acompaño a Su Señoría un ejemplar, se
informará ese Despacho de todo lo ocurrido en la oficina visitada y que a mi
juicio he juzgado pertinente dejar la debida constancia.

Dios guarde a Su Señoría,

N. TEJADA.

ACTA

de la visita pasada a la Tesorería General de la República por el Visitador Fiscal.

En la ciudad de Panamá, cabecera de la República, a las 9 a. m. del día
cuatro de Mayo de mil novecientos seis, por orden superior y previo aviso a
la Tesorería General, se presentó el Visitador Fiscal de la República a dicha
oficina con el fin de pasar la visita ordenada y encontrándose presente el Te-
sorero General, el Cajero y los demás empleados, se dio principio al acto.
Solicitó el señor Visitador si cada uno de los empleados de las respectivas
secciones que manejan fondos lo hacen bajo su responsabilidad personal y si
consecuencialmente tienen prestada la debida fianza.

El Tesorero contestó que la responsabilidad era personal de cada uno de
los empleados puesto que no son de su libre nombramiento y remoción y que
tienen fianza prestada por su manejo al Tesorero, el Cajero y el Ayudante
del Cajero; que los otros empleados no tienen prestada fianza y que quizás
no se las exija el Ejecutivo porque tienen obligación de entregar diariamente
el dinero que recaudan; pero que no obstante eso y la acuosidad y esmo-
te que él observa para aclarar y comprobar diariamente que el dinero que en-
tregan es el mismo que reciben, hace constar que no asume responsabilidad
alguna si uno o más de ellos llegaren a quedar mal en la entrega de sus cuen-
tas; que él se cree obligado únicamente a demostrar a cuál de los empleados le
ha faltado, y qué cantidad, puntualizando la fecha.

Se trasladó el Visitador con el Tesorero a la Sección de Liquidación del
Impuesto Comercial, a cuyo frente se encuentra el señor Oscar Mc. Kay,
quien puso a la vista el libro de liquidaciones de mercancías, el cual se exa-
minó desde el 1.º de Enero del presente año, fecha en que se comenzó la
nueva numeración hasta el 30 de Abril último, desde el número 1.º hasta el
número 2148 produjeron. \$ 204,366.75
y del 1.º al 3 de Mayo números 2149 a 2233. 7,937.30

Suma. \$ 212,304.05

El Libro que también se examinó de
introducción de licores del 1.º de Enero
al 30 de Abril. Liquidaciones números 1
a 244, produjeron. \$ 1 1,478.75
y del 1.º al 3 de Mayo números 245
a 257. 4,358.80

El libro de Liquidaciones del Im-
puesto sobre café hasta el 3 de Mayo, nú-
meros 1 y 2, produjo. 1,040.00

Libro de Liquidaciones sobre sal ex-
tranjero hasta el 3 de Mayo, número 1
y 2, produjo. 308.00

Libro de Liquidaciones de fósforos
del 1.º de Enero hasta el 30 de Abril,
número 1 a 13. \$ 5,563.60
del 1.º al 3 de Mayo, número 14. 52.40
5,616.00

Libro de derechos Consulares dobles
del 1.º de Enero al 3 de Mayo. 214.95

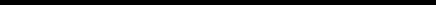
Total hasta el 3 de Mayo. \$ 265,310.55

Se deja constancia de que en estos libros se nota claridad y aseso.

Visitado el puesto del Recaudador de los derechos de introducción, se-
ñor Abelardo Daudane se ha encontrado que lo recaudado del 1.º de Enero al
30 de Abril último, dan la misma suma que arrojan los libros del empleado
Liquidador, montante a. \$ 312,972.05
con más cobrado de Diciembre. 995.55
\$ 213,927.70

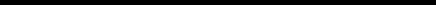
Seguidamente pasó el Visitador con el Tesorero General a la sección del
Receptor de Impuestos a cargo del señor Buenaventura Alba, quien presentó
los siguientes cuadros:

pasado a la Tesorería General de la República por el Visitador Fiscal.



J. M. Azamora

pasado a la Tesorería General de la República por el Visitador Fiscal.



Libya 11*Tiempo Nacional*

Número 12. Enero 13 de 1906. El señor José María Aizpura vendió al señor Victoriano Aizpura un potrero situado en "Quebrada Bonita" de esta jurisdicción, que mide más o menos 12 hectáreas, por la suma de Bs. 250.00.

Número 7. Enero 9 de 1906. El señor Eugenio Castillo vendió al señor Senen Muñoz, un cerco situado en "San Carlotis" de esta jurisdicción, que mide más o menos 3 hectáreas, por la suma de Bs. 75.00.

Número 6. Enero 9 de 1906. La señora Micaela Palma vendió al señor Florido Gálvez un solar situado en la calle de "El Fresco", que mide 30 metros de frente por 60 metros de fondo, por la suma de Bs. 100.00.

Número 15. Enero 19 de 1906. Las señoras Elvira y Rosa Díaz vendieron al señor Juan Arias el derecho que tienen a la herencia de su padre José del Rosario Díaz, por la suma de Bs. 500.00.

Número 17. Enero 22 de 1906. El señor Ciprián Villarreal, por poder de la señora Buldamera Lescano, vendió al señor Abdon Jiménez, un lote de terreno, situado en el Distrito de Bugaba, que mide más o menos 24 hectáreas, por la suma de Bs. 70.00.

Número 19. Enero 25 de 1906. El señor Juan Arias vendió a la señora Carmen Díaz el derecho que compró en la herencia del señor José del R. Díaz, por la suma de Bs. 1000.00.

Número 1. Enero 3 de 1906. El señor Adolfo Navarro vendió al señor Demetrio de Santiago, un cerco situado en el barrio que mide 36 hectáreas de extensión, por la suma de Bs. 200.00.

Número 20. Enero 20 de 1906. El señor José María F. de Sotomayor, con poder del señor Julio Franco, vendió al señor Demetrio de Santiago una casa de tejas y una manga con verba situada en San Félix, de esta jurisdicción, que mide más o menos 3 hectáreas de extensión, por la suma de Bs. 650.00.

Número 22. Enero 29 de 1906. El señor Adolfo Villarreal vendió al señor Jesús Gaitán una finca de café, situada en el "Boquete" de esta jurisdicción, que mide 8 hectáreas de extensión, por la suma de Bs. 250.00.

Número 23. Enero 29 de 1906. El señor Mateo Vargas se constituye deudor del señor Esteban Serrasin, por la suma de Bs. 150.00.

Número 24. Enero 31 de 1906. La señora Inés Regalado vendió a los señores Domingo de Obaldía F. e Isidoro Alvarez, un cerco de arboles frutales situado en "La Gayola", Corregimiento de San Pablo, de esta jurisdicción, que mide 5 hectáreas de extensión, por la suma de Bs. 50.00.

Número 1. Enero 5 de 1906. Por documento privado, el señor Clodomiro F. Castillo se constituye deudor del señor Demetrio de Santiago, por la suma de Bs. 600.00.

Número 2. Enero 1.º de 1906. Por documento privado, el señor Gabriel Araúz se constituye deudor de la señora Amalia A. V. de Venero, por la suma de Bs. 2000.00.

Número 5. Enero 4 de 1906. Por documento privado, el señor Santiago Angulo se constituye deudor del señor Demetrio de Santiago, por la suma de Bs. 1000.00.

Número 4. Enero 17 de 1906. Por documento privado, Juana Villareal vendió al señor José T. Palma, un cerco situado en "El Cacao", Distrito de Dolega, de esta jurisdicción, que mide 4 hectáreas, por la suma de Bs. 50.00.

Número 5. Enero 15 de 1906. Por documento privado el señor Rosa Saldaña vendió al señor Ulises Lescano un terreno situado en "Rovira", Distrito de David, que mide 6 hectáreas, por la suma de Bs. 40.00.

Número 1. Enero 17 de 1906. El señor Esteban Ortiz y Manuel Felipe Ortiz y las señoras Herclia O. de Acetegui, Manuela O. de Rude e Isabel María Ortiz confieren poder general al señor Enrique Chiani para que los represente en esta ciudad en la administración de una casa que poseen en la Calle Real, de esta ciudad.

Número 2. Enero 18 de 1906. El señor Antonio Torres reconoce como sus hijos naturales a los menores Felipe Felipa, Nicolás y J. Primitivo Torres, tenidos con la señora Felipa Valdés.

Número 3. Enero 25 de 1906. El señor Julio Francisco confiere poder al señor José María F. de Sotomayor para vender al señor Demetrio de Santiago una finca cultivada de yerba situada en el río Dupá, y una casa de tejas en San Félix, de esta jurisdicción, por la suma de Bs. 650.00.

David, Enero 31 de 1906.

El Registrador de Instrumentos Públicos y Privados,

Ernesto Anguitola.

LICITACION PUBLICA

sobre adjudicación del Contrato para la construcción de un Mercado Público en la ciudad de David.

El que suscribe, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de David, pone en conocimiento del público que en virtud de haberse suspendido el contrato para construir un Mercado Público en esta ciudad por motivos de deficiencias en el Pliego de Cargos publicado antes, ha sido señalado nuevo día, a sea el 30 de Junio próximo de 1 a 9 p. m. para que tenga lugar tal licitación en el Despacho del señor Personero Municipal de este Distrito.

Se requiere para ser postor las mismas condiciones establecidas en el Pliego sobre el mismo asunto que se publicó en los números de 199 a 212 de la GACETA OFICIAL, y la licitación se efectuará en la misma forma allí indicada, siendo la obligación de parte del Contratista para asegurar el cumplimiento en su compromiso, las mismas que se estipularon en los artículos 6.º y 7.º, última parte, de la publicación antes mencionada.

El nuevo Pliego de Cargos aprobado es como sigue:

Artículo 1.º En la construcción del edificio no debe entrar otro material que hierro y cemento y sus dimensiones serán las siguientes: cincuenta metros (50 ms.) de largo y veinte de ancho; alto, paredes laterales, cuatro (4) metros y siete y medio (7½) metros de alto en el centro ó del suelo a la hilera; Artículo 2.º El techo será cubierto con láminas forradas de hierro galvanizado de la mejor marca y clases conocidas.

Artículo 3.º La nivelación de toda el área del techo que ha de ocupar el edificio será hecha según indicación del Ingeniero Municipal para los que son los declives por el desagüe; y a la redonda de la parte que ocupa el edificio y la acera, un empedrado hecho a cuadro con piedras de río de veinte metros de ancho. Se entiende por empedrado a cuadro, que éstos sean hechos con piedra más grande y el centro empedrado con piedras más pequeñas;

Artículo 4.º El piso del edificio será hecho de concreto formado de piedra, arena y cemento, en las proporciones de cinco (5) de piedra triturada ó ripio de río, no superior de 0,02 cm. de diámetro; dos de arena labrada de buena clase por uno de los de cemento. La capa de concreto no será en ninguna parte inferior a diez centímetros (10 cm.) en diámetros; dos de arena labrada de buena clase por uno de cemento. La capa de concreto no será en ninguna parte inferior a diez centímetros (10 cm.), bien pisado y nivelado el terreno antes de poner el concreto y pisado este último al po-

seño. El concreto será cubierto de una capa de mezcla de arena fina con cemento en la proporción de uno por uno, aplamada esta capa, que tendrá un centímetro de espesor mínimo, con un rol de hierro galvanizado.

Artículo 5.º El Contratista está en la obligación de construir cuatro desagües, que confluyan a un caño principal, el cual será suficientemente capaz para mantener en estado de limpieza el establecimiento.

3.º Dicho caño desaguará en la quebrada del pueblo y será de mampostería.

Artículo 6.º El Contratista demarcará y construirá por su cuenta las cuatro calles que han de rodear el edificio, siendo la anchura de la calle del frente de veinte metros, y las otras tres de quince.

Las calles deben ser empedradas, comprometiéndose el Municipio a prestar al Contratista el apoyo que le sea posible para tal obra.

Artículo 7.º El edificio constará de cuatro departamentos, en los cuales se expendarán, por separado, carnes, mariscos, legumbres y granos en general. Dichos departamentos estarán provistos de sus respectivos bancos para carnes, y bancos mostradores para el expendio de los otros artículos indicados.

Los bancos para carne, legumbres y granos en general, serán construídos de la mejor madera del país ó de pinotea, y los bancos para mariscos serán en su superficie de concreto armado con un espesor de dos pulgadas ó de pizarra.

Artículo 8.º Las calles interiores del edificio serán de una anchura no menor de dos metros, para facilitar la comunicación entre los departamentos.

Artículo 9.º Se destinarán dos departamentos a los alrededores del Mercado a propósito para la vigilancia por el Representante de la Empresa y el Agente del orden público, y el otro que servirá de lugar común.

Artículo 10. La verja que ha de rodear al edificio será de hierro forjado con una altura de dos y medio (2½) metros.

El Concejo Municipal se compromete:

Artículo 1.º Al dar al contratista el área del terreno necesario para la construcción del edificio.

2.º Esta cesión se hace exclusivamente para la construcción del Mercado.

Artículo 2.º A solicitar del Gobierno la exoneración de los derechos de introducción para los materiales que requiera la obra;

Artículo 3.º A garantizar al Contratista el derecho del usufructo en la negociación del Mercado por el término de treinta años, a cuyo vencimiento pasará a poder del Municipio con sus útiles y anexidades y en estado perfecto de continuar en el servicio del público.

3.º Para los efectos de este artículo, se nombrará por parte del Concejo Municipal y de la Empresa, a los que declaren si el estado del edificio es ó no bueno.

Artículo 4.º La Empresa tendrá derecho a exigir quince centavos diarios de la moneda que corre en el país por cada metro cuadrado ocupado con carne de res, cerdada, cabrito y lanar en un departamento, y pescados, mariscos y moluscos en otros departamentos, en el cual no podrá exigirse más de diez centavos también por metro cuadrado, y por los granos diez centavos por quintal.

5.º Las personas que quieran vender al detal cosas distintas de las especificadas en el artículo anterior, como telas de seda, lino, algodón ó lana, obras de alfilería, perfumería, cristalería y otros artículos; arbustos naturales; plantas de jardín, flores naturales ó artificiales, frutas en zasa y conservadas y toda clase de cereales, aceite animal, vegetal ó mineral; aves vivas, domésticas ó silvestres, conservas, panelas, mermeladas, especias, pan de trigo, plátanos, yucas y otros artículos que puedan entrar en la nomenclatura general de comestibles secos, necesitan de departamentos distintos, y se arreglarán con el contratista, quien les fijará el precio por metro cuadrado, el cual no podrá ser mayor de quince centavos.

Artículo 5.º El Municipio se compromete a no permitir la venta fuera del Mercado, de carne, pescado fresco y granos en general.

5.º Después de la hora estipulada que será de 4 a. m. a las 12 m., la venta será libre en todas partes de la ciudad.

David, Mayo 5 de 1906.

El Secretario del Concejo Municipal de David,

Julio J. Araúz.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Segundo Municipal de Colón;

Por el presente cita, llama y emplaza a Elisa Smith, jamicana, casada, mayor de edad, de oficio lavandera y protestante, para que comparezca a este Despacho a ser notificada del auto de proceder que contra ella se ha dictado por el delito de heridas, y pueda proveer los medios de su defensa.

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial, y a los panameños en general, para que cumplan con el deber en que están de denunciarla y aprehenderla conocido como sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, sopena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

No se inserta la filiación de la procesada por no constar de autos.

Dado en Colón, a treinta de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

E. C. JULIO.

El Secretario,

Vicente Joly G.

3 v-1

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres p. m. del día 16 de Junio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Ponuga, Pocri de Aguadulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 a 5 p. m.

Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Torre & Hijos.